Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 261-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diecinueve horas del día veintisiete de octubre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 261** sobre:

1. Importación de semilla de maíz híbrida, durante el año 2015 y 2016.

2. Costos de producción más recientes y disponibles para caña de azúcar (plantilla y soca) tomate, papa, guineo, y arroz.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución información sobre la *importación de maíz de los años 2015 y 2016*; y los *costos de producción de tomate, papa, guineo y arroz de los años 2014 a 2015*.

La información de *costos de producción del año 2016*, es información que aún no está disponible, porque se está procesando; por tanto considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública define en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Con relación a datos de *costos de producción de caña de azúcar (plantilla y soca) del año 2016*, es información que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no procesa, solamente los estratos de granos básicos como frijol, maíz, fruta y hortalizas, por tanto, se analizó lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Para mayor información consultar al **Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera CONSAA**, con la Oficial de InformaciónJuana Bautista Montoya, en 99 Avenida Norte y final 9a Calle Poniente Bis # 624, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador, o al correo electrónico *oficialdeinformacion@consaa.gob.sv* y a los teléfonos: **2263-3768, 2263-3769**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información MAG OIR